



COMITÉ ELECTORAL

REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL 2011

Informe de la aprobación del Reglamento Electoral en la Asamblea General Extraordinaria del Viernes 24 de Junio

La Asamblea se inició a las 13:00 horas. El Presidente de la ADUNI abrió la Asamblea informando que se trataría como único tema la Aprobación del Reglamento de Elecciones. Acto seguido dió la palabra al Dr. Celedonio Cjahuá, Presidente del Comité Electoral.

El Presidente del Comité Electoral consultó sobre el mecanismo de aprobación del Reglamento Electoral. Previamente se había distribuido el Reglamento Elaborado por el Comité Electoral a todos los Asistentes en la Asamblea. Luego de una serie de intervenciones referidas a modificaciones, eliminaciones o añadidos a algunos de los Artículos del Reglamento, la Asamblea acordó votar el Reglamento a partir de los Artículos donde se presentara alguna propuesta diferente a la presentada por el Comité Electoral.

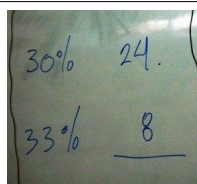
En consecuencia, se procedió a poner en consideración de la Asamblea los **Artículos 3, 8, 21 y 26**.

Artículo 3

La Asamblea consideró que se debía modificar el Art. 3, precisando el porcentaje mínimo de votantes que deberían sufragar en un nuevo acto electoral, si en la primera elección no hubieran sufragado más del 40% de los electores.

La Asamblea sometió a votación las siguientes propuestas: i) Al menos 30% ; ii) Al menos 33%

Los resultados de la votación fueron:

	Propuestas	Votos
	Al menos 30%	24
	Al menos 33%	8

En consecuencia el Art. 3, aprobado, queda, textualmente:

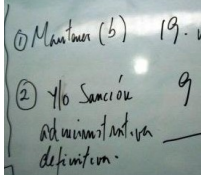
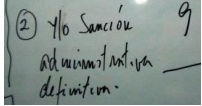
“El acto de sufragio será válido cuando en él hayan sufragado más del 40% de los electores. En caso

que este porcentaje no se haya alcanzado, el Comité Electoral convocará a un nuevo acto de sufragio en el plazo de diez días hábiles. El nuevo acto de sufragio será válido cuando en él hayan sufragado al menos el 30% de los electores.”

Artículo 8, inciso b

La Asamblea sometió a votación las siguientes propuestas: i) Mantener el inciso b del Art. 8 ; ii) Añadir al inciso b del Art. 8: “y/o sanción administrativa definitiva”.

Los resultados de la votación fueron:

	Propuestas	Votos
	Mantener b	19
	Añadir: y/o sanción administrativa definitiva	9

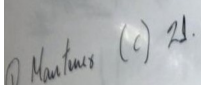
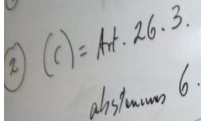
En consecuencia el Art. 8, inciso b, aprobado, queda, textualmente:

“Aceptar por escrito su participación en la Lista para la que postula, adjuntando copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente y una Declaración Jurada de no haber sido sujeto de sentencia condenatoria en la vía penal.”

Artículo 8, inciso c

La Asamblea sometió a votación las siguientes propuestas: i) Mantener el inciso c del Art. 8; ii) Sustituir el inciso c del Art. 8 por el Artículo vigésimo sexto del Estatuto ADUNI.

Los resultados de la votación fueron:

	Propuestas	Votos
	Mantener c	21
	Sustituir por el Artículo vigésimo sexto del Estatuto ADUNI	3
	Abstenciones	6

En consecuencia el Art. 8, inciso c, aprobado, queda, textualmente:

“No ser miembro del Consejo Directivo saliente.”

Artículo 21

La Asamblea acordó modificar el Artículo 21 como consecuencia lógica de la modificación aprobada en el Art. 3.

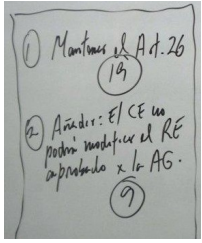
En consecuencia el Art. 21, aprobado, queda, textualmente:

“Terminado el acto de escrutinio, el Comité Electoral hará público el resultado del acto de sufragio. El Comité Electoral dará por válida la elección y proclamará la Lista ganadora siempre que hayan sufragado más del 40% de los Electores. Si hubieran sufragado el 40% o menos de los Electores, la elección no será válida y se procederá a una nueva votación en el plazo de diez días hábiles. El nuevo acto de sufragio será válido cuando en él hayan sufragado al menos el 30% de los electores.”

Artículo 26

La Asamblea sometió a votación las siguientes propuestas: i) Mantener el Art. 26; ii) Añadir al Art. 26: “El Comité Electoral no podrá modificar el Reglamento aprobado por la Asamblea”.

Los resultados de la votación fueron:

	Propuestas	Votos
	Mantener el Art. 26	19
	Añadir al Art. 26: El Comité Electoral no podrá modificar el Reglamento aprobado por la Asamblea	9

En consecuencia el Art. 26, aprobado, queda, textualmente:

“Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Electoral por mayoría simple, aplicando las normas legales pertinentes.”

Calendario Electoral

El Comité Electoral propuso el Calendario de Elecciones al inicio de la Asamblea. Luego de aprobado el Reglamento Electoral se volvió a poner a consideración el Calendario sin que ningún Asistente realizara observación alguna. Sin embargo y a solicitud de la Ing. Rosa Rodríguez el Calendario fue sometido a votación, obteniendo 20 votos. No se registraron abstenciones ni votos en contra.

En consecuencia el Calendario Electoral aprobado, es el siguiente:

1. Formatos para Inscripción de Listas y Planillones de firmas de Adherentes: Lunes 27 de Junio, 12:00
2. Inscripción de Listas: hasta el 06 de Julio a las 8 pm.
3. Debate de Planes de Trabajo entre las Listas Habilitadas: 08 de Julio, 12:00 horas.
4. Elecciones: 11 de Julio, de 09:00 am a 6 pm.
5. Elecciones 14 de Julio: de 09:00 a 6 pm. (si en la primera elección no se alcanza el número de sufragantes requerido).
6. Juramentación nueva Junta Directiva: 18 de Julio, 12:00.

Calendario Electoral

mis 27/06 -> Formatos de Inscripción Listas

06/07 -> Plazo Final de Inscripción de Listas 8pm.

08/07 -> Debate: 12:00

11/07 -> Elecciones: 09:00am - 6pm.

14/07 -> 2a Elección: 9:00am - 6pm.

18/07 -> Juramentación: 12:00.

Siendo las 3 de la tarde, se dió por concluida la Asamblea.

Econ. Guillermo Pereya
Secretario CE-ADUNI